

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y :

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud Pública, por la establecida en la presente Ley y conforme al Organigrama Funcional que se adjunta como Anexo I, formando parte de esta Ley.-

**ARTÍCULO 2º.-** Suprímase la Dirección del Sistema de Información de Salud, su respectiva competencia y el correspondiente cargo de Funcionario no Escalafonado.-

**ARTÍCULO 3º.-** Créase la Dirección General de Sistema de Información de Salud, con su correspondiente cargo de Funcionario No Escalafonado, bajo dependencia funcional de la Secretaría de Políticas Sanitarias, en reemplazo de la supresión referida en el artículo precedente y a los fines del funcionamiento operativo e integral según las competencias de dicha Secretaría.-

**ARTÍCULO 4º.-** Es competencia de la Dirección General de Sistema de Información de Salud:

- a) Suministrar oportunamente la información adecuada para el proceso de gestión de los diferentes niveles de organización político-administrativa del sistema de salud.
- b) Adherir al Sistema Único de Información Sanitaria Nacional, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, e incorporado a todas las jurisdicciones del país.
- c) Adherir al Sistema Estadístico de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, en los programas establecidos (PNES) e incorporados a todas las jurisdicciones del país.
- d) Centralizar y coordinar los Sistemas Estadísticos de todos los Programas de Salud.
- e) Responder a otros requerimientos complementarios, tales como la investigación, la docencia y la actualización científica y tecnológica.

Las competencias expresadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar además todos los actos lícitos necesarios al cumplimiento de la captación, el procesamiento y la difusión de la información sanitaria que no esté prohibida por las leyes nacionales y/o provinciales.

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

**ARTÍCULO 5°.-** Créanse bajo la dependencia de la Dirección General de Sistemas de Información de Salud, las siguientes Sub-Coordinaciones, con Grado de Responsabilidad I:

- a) Sub-Coordinación del Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS)
- b) Sub-Coordinación del Sistema Estadístico de Salud (SES)
- c) Sub-Coordinación del Sistema Estadístico de Programas (SEP)

Los cargos correspondientes a cada una de las sub-coordinaciones mencionadas serán cubiertos por los agentes que revisten en el agrupamiento profesional, de conformidad al escalafón general del personal de la Administración Pública Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-** Es competencia de la Sub-Coordinación del Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS), dependiente de la Dirección General de Sistemas de Información de Salud:

- a) Implementar en la provincia el Sistema Único de Información Sanitaria Nacional.
- b) Crear la Ficha Única del Ciudadano (Historia Clínica Informatizada) como eje central para el registro de la información, de forma tal que permita unificar y centralizar la información sanitaria (en todos sus niveles) en un repositorio único por cada ciudadano.
- c) Implementar el eje del Sistema Nacional Único de Información Sanitaria mediante la digitalización en todos los niveles de atención de la salud, del Conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMDDB). Este identificará al usuario, al efector y los datos relevantes seleccionados del proceso de atención.
- d) Generar la base de información sobre recursos de salud que identifiquen efectores (servicios/complejidad/capacidades) y al recurso humano.
- e) Integrar entre sí, de forma gradual los sistemas existentes y, con el CMDDB de forma tal de unificar toda la información de todos los niveles de atención a partir de la Ficha Única del Ciudadano, en una plataforma tecnológica normalizada.
- f) Optimizar y simplificar el trabajo humano, aportando las garantías de calidad, integridad y confianza en la información, jerarquizando y revalorizando de esta manera la información de la actividad sanitaria en salud.
- g) Disponer de herramientas de monitoreo, evaluación y análisis de la información como soporte para la gestión sanitaria en la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 7°.-** Es competencia de la Sub-Coordinación del Sistema Estadístico de Salud (SES), dependiente de la Dirección General de Sistema de Información de Salud:

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - Sesión Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

- a) Producir y evaluar las estadísticas relacionadas con condiciones de vida y problemas de salud, suministrando datos sobre Hechos Vitales (nupcialidad, natalidad y mortalidad), Morbilidad y Rendimientos de Servicios de Salud, y disponibilidad y utilización de los Recursos de Salud, en los sectores Públicos y Privados.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas operativas establecidas para los servicios y oficinas de Estadística de los efectores de salud.
- c) Llevar a cabo programas de capacitación y asistencia permanente de recursos humanos en todos los niveles, tanto en la etapa de captación de la información como del procesamiento.
- d) Supervisar y evaluar, a través de auditorías internas, el funcionamiento de los Servicios de Estadística de establecimientos asistenciales y oficinas de Registros Civiles, con respecto a la captación y el procesamiento de la información.-

**ARTÍCULO 8°.-** Es competencia de la Sub-Coordinación del Sistema Estadístico de Programas (SEP), dependiente de la Dirección General de Sistemas de Información de Salud:

- a) Coordinar una Comisión Provincial integrada por un referente de cada Programa de Salud, como ámbito de información y consenso para el diseño y selección de indicadores de gestión necesarios para cada Programa de Salud
- b) Centralizar los sistemas informáticos de cada Programa de Salud, y Obras Sociales y Servicios de Salud, para la conformación de indicadores de gestión: de estructura, de proceso y de resultado.
- c) Administrar el "Cuadro de Mando Integral del Ministerio de Salud Pública" y difundirlo a través de la web.
- d) Administrar la información estadística en la Sala de Situación del Ministerio de Salud Pública.
- e) Analizar, publicar, distribuir y difundir toda la información estadística relacionada con la salud pública necesaria para el mejor conocimiento de los problemas de salud y una adecuada administración de los recursos destinados a su solución.-

**ARTÍCULO 9°.-** Créanse bajo la dependencia de la Sub-Coordinación del Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS) de la Dirección General de Sistema de Información de Salud, las siguientes Áreas, con Grado de Responsabilidad II:

- a) Área de Desarrollo de Proyectos
- b) Área de Capacitación
- c) Área de Soporte Técnico
- d) Área de Tecnología.-

# 8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

**ARTÍCULO 10°.-** Créanse bajo la dependencia de la Sub-Coordinación del Sistema Estadístico de Salud (SES) de la Dirección General de Sistema de Información de Salud, las siguientes Áreas, con Grado de Responsabilidad III:

- a) Área de Capacitación.
- b) Área de Producción.
- c) Área de Auditoría Interna.-

**ARTÍCULO 11°.-** Créanse bajo la dependencia de la Sub-Coordinación del Sistema Estadístico de Programas (SEP) de la Dirección General de Sistema de Información de Salud, las siguientes Áreas:

- a) Área de Análisis y Programación, con Grado de Responsabilidad II.
- b) Área de Diseño Gráfico, con Grado de Responsabilidad III.
- c) Área de Asesoría, Informes y Difusión, con Grado de Responsabilidad III.-

**ARTÍCULO 12°.-** Créanse bajo la dependencia de la Dirección General de Sistema de Información de Salud, las siguientes Áreas:

- a) Área de Administración Contable, con Grado de Responsabilidad II.
- b) Área de Gestión Administrativa, con Grado de Responsabilidad IV.-

**ARTÍCULO 13°.-** Apruébanse para el Nivel Central de la Dirección General de Sistema de Información de Salud, las áreas y grados de responsabilidades de los conductores de las mismas mencionadas en los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la presente Ley, conforme al Anexo II.-

**ARTÍCULO 14°.-** Apruébanse para el Nivel Local del Sistema de Información de Salud (establecimientos asistenciales de salud públicos y delegaciones de Registro Civil), las áreas y grados de responsabilidades de los encargados de las mismas, descriptas en el Anexo III que forma parte de esta Ley.-

## DE LOS RECURSOS HUMANOS

**ARTÍCULO 15°.-** Establécense para el funcionamiento del Sistema de Información de Salud el Nivel Central, prevaleciendo esencialmente la carrera técnico-profesional, tal como se describen en el Anexo IV, de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 16°.-** Establécense los requerimientos mínimos para el Recurso Humano en el Sistema de Información de Salud para el Nivel Local:

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

- a) Preparación Técnica adecuada, determinada por el tipo de establecimiento a considerar: sin internación y con internación, según su categorización, planta física, modalidad de atención brindada y volumen de trabajo, tal como se detalla en Anexo V, de la presente Ley
- b) Para la selección y adiestramiento del personal necesario, se debe contar con personal con una preparación específica, ya que las tareas que deben desarrollar son, en su mayor parte, de carácter técnico profesional: licenciados en sistemas de información de salud o licenciado en estadística con formación en estadísticas de salud, especialista en registros médicos y/o técnico en estadísticas de salud (todos ellos contarán con especialización en registros hospitalarios).
- c) El personal auxiliar del Servicio deberá tener cursos de auxiliares en estadísticas de salud y capacitación en el uso y manejo de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud.

El personal de los servicios y oficinas de estadísticas de todos los establecimientos asistenciales de salud están obligados a asistir a los Cursos de Capacitación y Actualización que serán dictados por la Dirección General de Sistema de Información de Salud.-

#### ORGANISMO RECTOR DE LA INFORMACIÓN SANITARIA

**ARTÍCULO 17°.-** Institúyase a la Dirección General de Sistema de Información de Salud como el organismo responsable del reservorio de los datos, de los sistemas y softwares que lo conforman y, en consecuencia de las instalaciones correspondientes a la Dirección General de Sistema de Información de Salud siendo el espacio físico exclusivo del Reservorio de los Datos del Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS).-

**ARTÍCULO 18°.-** La Dirección General de Sistema de Información de Salud es el Organismo Responsable, en consenso con las autoridades sanitarias, de definir las políticas de los usuarios de la información provenientes de la mencionada base de datos. Los permisos de acceso se registrarán de acuerdo al nivel jerárquico dentro del equipo de salud de cada usuario, con respecto al Cuadro de Mandos Integral de Información Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y otra herramienta afín. De acuerdo a lo dispuesto a través de la Resolución Ministerial 431/2007 del Ministerio de Salud Pública de La Rioja.-

**ARTÍCULO 19°.-** La Dirección General de Sistema de Información de Salud tiene la facultad, como organismo rector de la información sanitaria, y ante la necesidad de tercerización de algún servicio o actividad, de regular la actividad de los efectores, los cuales deberán responder a los requerimientos normatizados por la Dirección, como así también cumplir con la entrega de toda la documentación de lo producido o desarrollado

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

(códigos fuentes de software, manuales de usuario, instructivos, metodologías y toda otra información y/o herramienta producto del trabajo tercerizado) a la Dirección General de Sistemas de Información de Salud, entendiéndose que lo producido o desarrollado es propiedad del Estado.-

#### NORMATIVAS

**ARTÍCULO 20°.-** Establécese que, para el Nivel Local (responsable de la captura del dato) y el Nivel Central (responsable del procesamiento y difusión de la información) rigen las normas que responden a las emanadas por el Nivel Nacional, adaptadas y reformuladas por la jurisdicción, en consenso con las de los Programas de Salud con respecto a la información, conforme al Anexo VI, de la presente Ley.-

#### OBLIGATORIEDAD DE REMITIR INFORMACIÓN. CIRCUITO DE INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 21°.-** La Dirección General de Sistema de Información de Salud, a través de su Sub-Coordinación del Sistema Único de Información Sanitaria, es el Ente responsable de consolidar la información concerniente que permita construir trazadores e indicadores de toda información de salud, del sector público, privado y de obras sociales. Por tanto, todos los efectores y oficinas productoras de información sanitaria tienen la obligación de remitir, previo consenso con la Dirección General de Sistema de Información de Salud, el tipo de información, modalidad, frecuencia y calendario de envío estipulados.-

**ARTÍCULO 22°.-** La Dirección General de Sistema de Información de Salud, a través del Sistema Único de Información Sanitaria, es el Ente responsable de planificar e implementar las estrategias tecnológicas de comunicaciones de datos para lograr la conectividad interprovincial entre todos los establecimientos asistenciales de salud y el Nivel Central.-

**ARTÍCULO 23°.-** El Circuito de Información para el Nivel Local y el Nivel Central, será el descrito en Anexo VII, de la presente, el cual será efectivo hasta tanto se concrete la implementación tecnológica para la comunicación de datos mencionada en el artículo anterior, o en las situaciones en que ésta no funcione en condiciones óptimas.

#### OFICIALIZAR LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DEL DATO

**ARTÍCULO 24°.-** Apruébanse los instrumentos de recolección de datos descriptos en el Anexo VIII, con sus respectivos instructivos.-

**ARTÍCULO 25°.-** Todos los registros con fines estadísticos que se implementen desde cada Programa de Salud en el Nivel Local, en el sector público y privado, las Obras Sociales y otros sistemas de servicios de salud, deberán ser consensuados previamente en forma conjunta en cuanto a diseño y requerimientos, y aprobados por la Dirección General de Sistema de Información de Salud.-

**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO**

**ARTÍCULO 26°.-** La Dirección General de Sistema de Información de Salud, es la encargada del Proyecto del Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS) en sus cuatro (4) fases, conforme lo descripto en Resolución Ministerial del Ministerio de Salud de la Nación N° 883/2007, su desarrollo e implementación, a través de su Sub-Coordinación del Sistema Único de Información de Salud (SUIS).-

**PROTECCIÓN DEL SECRETO ESTADÍSTICO**

**ARTÍCULO 27°.-** La Dirección General de Sistema de Información deberá proteger en todos sus actos, en sus Niveles Central y Local, el secreto estadístico de la información, conforme lo dispone la Ley Nacional N° 17.622/68.-

**ARTÍCULO 28°.-** El recurso humano necesario para el cumplimiento de esta Ley será el disponible en el Ministerio de Salud Pública y los respectivos establecimientos asistenciales, asimismo podrá transferirse personal de otras áreas del Estado hacia la Dirección General de Sistema de Información. En caso de ser necesario personal con capacidad técnica especial para el trabajo requerido, los cargos serán incorporados en el ejercicio presupuestario del año 2009 sin que causen erogación alguna.-

**ARTÍCULO 29°.-** El gasto que demande la aplicación de la presente Ley, será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**ARTÍCULO 30°.-** Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 31°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS VERGARA.-**

**L E Y N° 8.382.-**

**FIRMADO:**

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2° - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO  
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA  
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA**

8.382

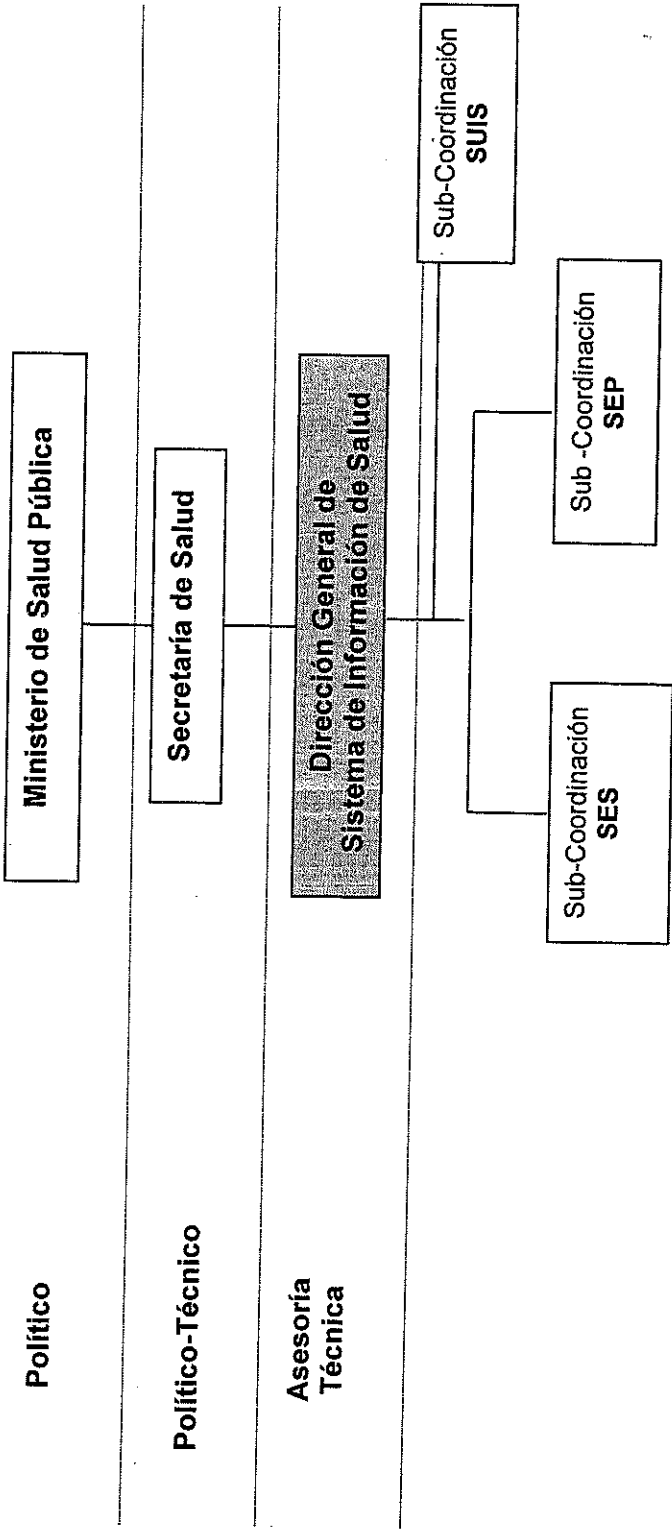
FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

*"2008" - Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257*

**ANEXO I LEY N° 8.382**

**ESTRUCTURA ORGANICA DEL SIS**

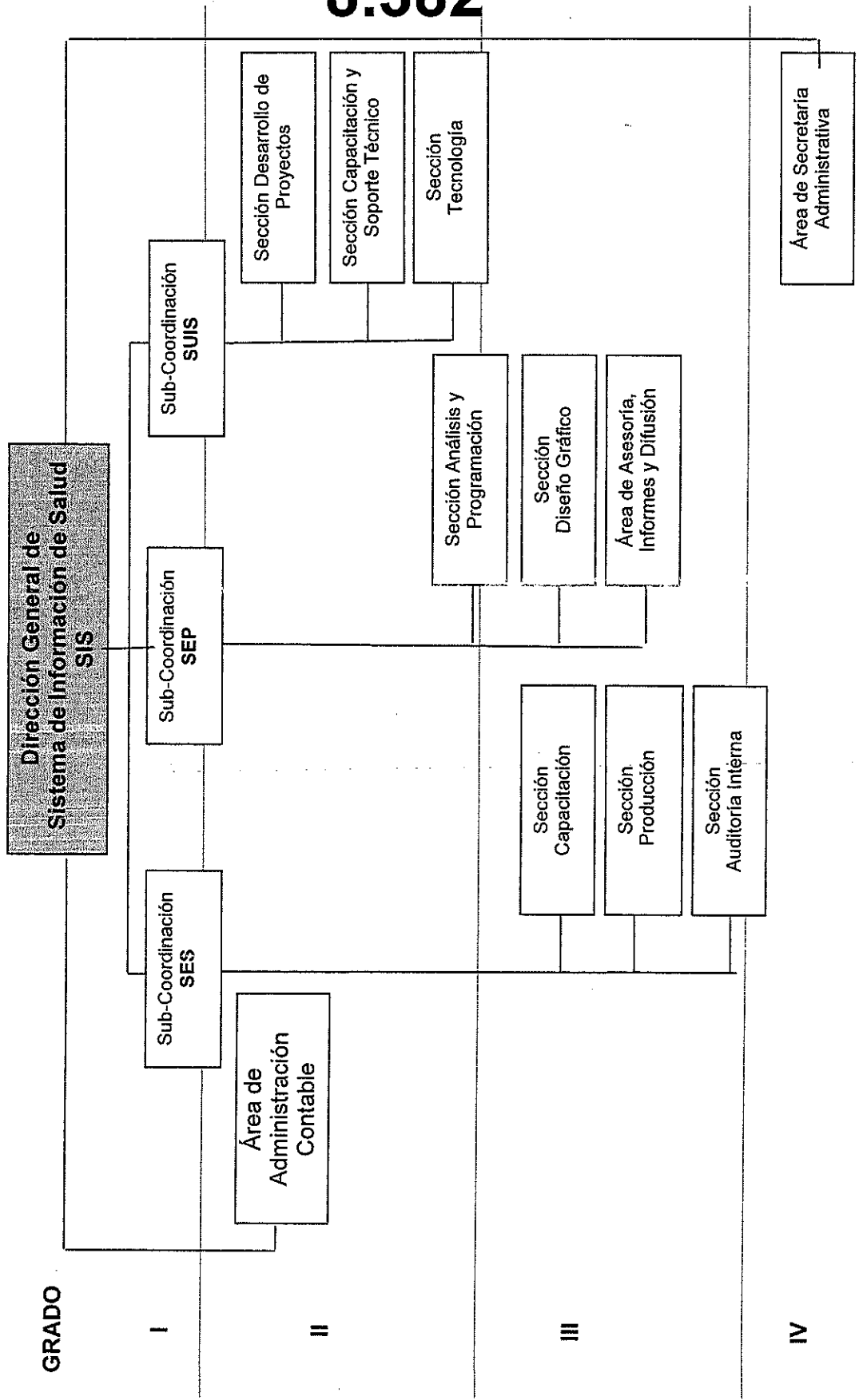
**PERFIL**



“2008” “Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones”, Ley N° 8.257

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

**ANEXO II LEY N° 8.382**  
**GRADO DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONDUCTORES DE LAS ÁREAS DEL SIS A NIVEL CENTRAL**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.382

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

**ANEXO III LEY N° 8.382**  
**GRADO DE RESPONSABILIDAD PARA LOS CONDUCTORES DE LOS SERVICIOS DE**  
**ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL NIVEL LOCAL**

| GRADO          |  | Sistema de Información de Salud (SIS)                                  |  | Sistema Estadístico de Salud (SES) |  | Sistema Estadístico de Programas (SEP)   |  | Sistema Único de Información Sanitaria (SUIS)                         |  |
|----------------|--|------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------|--|
| I              |  |                                                                        |  |                                    |  |                                          |  | Delegación SUIH Hospital Jurisdiccional *                             |  |
| II             |  |                                                                        |  |                                    |  |                                          |  | Jefe de Servicio de Informática de Hospital Jurisdiccional            |  |
| III            |  | Jefe de Servicio de Estadística de Hospital Jurisdiccional             |  |                                    |  |                                          |  | Responsable de Informática                                            |  |
| IV             |  | Jefe de Servicio de Estadística de Hospital Zonal                      |  |                                    |  | Responsable Informático de cada Programa |  | Responsable de Informática Hospital Distrital, Seccional y CPS Urbano |  |
| Plus Anual (1) |  | Jefe de Servicio de Estadística de Hospital Distrital, Seccional y CPS |  |                                    |  |                                          |  |                                                                       |  |
|                |  | Responsable de Sección de Hechos Vitales en Registros Civiles          |  |                                    |  |                                          |  |                                                                       |  |

8.382

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

\* SUIH Sistema Único de Información Hospitalaria.

ANEXO IV LEY N° 8.382 – RECURSOS HUMANOS MÍNIMO PARA EL NIVEL CENTRAL

| SUB-COORDINACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SANITARIA (SUIS)    | SUB-COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DE SALUD (SES)                                   | SUB-COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DE PROGRAMAS DE SALUD (SEP)              |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Profesionales en Sistema para las funciones de:                       |                                                                                           |                                                                                   |
| * 2 (dos) Administradores:<br>1 (un) DBAs Senior,<br>1 (un) SO Señor. | * 5 (cinco) Técnicos en Estadística de Salud/ Analistas de Sistema de Información Médica. | * 1 (un) Profesional en Sistemas: Analista Funcional.                             |
| * 2 (dos) Analistas Funcionales                                       | * 1(un) Profesional en sistemas.                                                          | * 1 (un) Prof. en Sistemas: Desarrollador de Procedimientos (Organiz. y Métodos). |
| * 2 (dos) Desarrolladores de Procedimientos (Organización y Métodos). | * 2 (dos) Capacitadores con formación pedagógica y en información sanitaria.              | * 2 (dos) Diseñador Gráfico.                                                      |
| * 5 (cinco) Programadores Juniors, Semi-Seniors y Seniors.            | * 2 (dos) Operadores Data Entry.                                                          | * 2 (dos) Licenciados en Sistemas con especialidad en información de salud.       |
| * 2 (dos) Administradores:<br>1 (un) DBAs Senior,<br>1 (un) SO Señor. |                                                                                           |                                                                                   |
| * 3 (tres) Capacitadores informáticos.                                |                                                                                           |                                                                                   |
| * 2 (dos) Operadores Help Desk.                                       |                                                                                           |                                                                                   |
| * 2 (dos) Técnicos especializados para hardware y software.           |                                                                                           |                                                                                   |

| ÁREA DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE | ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA    |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| * 1 (un) Contador Público       | * 2 (dos) Auxiliares administrativos |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.382

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

**ANEXO V LEY N° 8.382**

**RECURSOS HUMANOS NECESARIO EN EL NIVEL LOCAL**

| Área del Servicio de Estadística | Capacitación Mínima                                                     | Cantidad de Personal Mínimo                                                                                                               |                                                                       |                                 | Hosp. Distrital y Seccional     | Centros de Atención Primaria de la Salud |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
|                                  |                                                                         | Hosp. Jurisdiccional                                                                                                                      | Hosp. Zonal                                                           | Hosp. Zonal                     |                                 |                                          |
| Jefe de Servicio                 | 1                                                                       | Licenciado en Sistemas de Información en Salud o Especialista en Registros Médicos o Lic. en Estadística, Técnico en Estadística de Salud | Especialista en Registros Médicos y/o Técnico en Estadística de Salud | Técnico en Estadística de Salud | Técnico en Estadística de Salud | Técnico en Estadística de Salud          |
| Inscripción                      | Auxiliar de Estadística con experiencia en manejo de fichero índice     | Cuatro (*)                                                                                                                                | Tres (*)                                                              | Tres (*)                        | Dos (*)                         | Dos (*)                                  |
| Oficina Central                  | Técnico en Est. de Salud                                                | Uno                                                                                                                                       | Uno                                                                   | Uno                             | Uno                             | Uno                                      |
| Archivo de Historias Clínicas    | Auxiliar de estadística                                                 | Cuatro (*)                                                                                                                                | Dos (*)                                                               | Uno (*)                         | Uno (*)                         | Uno (*)                                  |
|                                  | Técnico en Estadísticas de Salud o Especialista en Registros Médicos    | Uno                                                                                                                                       | Uno                                                                   | Uno                             | Uno                             | Uno                                      |
|                                  | Auxiliar de Estadística                                                 | Dos                                                                                                                                       |                                                                       |                                 |                                 |                                          |
|                                  | Auxiliar de Estadística con experiencia en codificación de diagnósticos | Dos                                                                                                                                       | Tres (*)                                                              | Dos(*)                          | Dos(*)                          | Dos(*)                                   |
|                                  | Técnico en Estadísticas de Salud                                        | Uno                                                                                                                                       | Uno                                                                   | Uno                             | Uno                             |                                          |

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

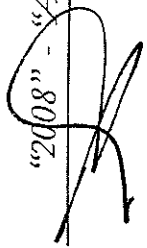
"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

|                            |                         |                                                                                                                                          |                                                                                              |                                                               |                                                               |
|----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Admisión y Egreso          | Auxiliar de Estadística | Tres                                                                                                                                     | Dos                                                                                          | Uno                                                           |                                                               |
| Secretarías de Servicio    | Auxiliar de Estadística | Uno por cada servicio                                                                                                                    | Uno por cada Servicio                                                                        | Uno por cada servicio                                         |                                                               |
| Secretarías de Consultorio | Auxiliar de Estadística | Tres (*)                                                                                                                                 | Dos (*)                                                                                      |                                                               |                                                               |
| Responsable de Informática | 1                       | Licenciado en Sistemas de Información en Salud o Especialista en Registros Médicos o Lic. En Estadística Técnica en Estadística de Salud | Licenciado en Sistemas Especialista en Registros Médicos y/o Técnico en Estadística de Salud | Analista de Sistemas con especialidad en Información de Salud | Analista de Sistemas con especialidad en Información de Salud |

(\*) Depende del Volumen de Trabajo

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

 "2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

ANEXO VI DE LA LEY N° 8.382

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA

DELEGACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITALARIA (SIH)

8.382

### INTRODUCCIÓN

La organización del Sistema de Información de Salud tiene por objeto con la presente normativa, de adoptar criterios uniformes en lo que se refiere a Estadísticas, Registros Médicos y de Salud.

**EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL Y LA INFORMACIÓN**

El establecimiento asistencial recibe y produce distintos tipos de información, pero no sólo necesita del conocimiento de la misma sino que, además, deberá disponer de un ordenamiento, elaboración e interpretación de la información recibida. Ese conocimiento e interpretación debe realizarse en tiempo real y constituye el punto de partida para la toma de decisiones dentro de un proceso de gestión en todos los niveles.

El registro de información producida en los establecimientos asistenciales es muy variado y abarca diferentes aspectos, entre los que deben destacarse los técnico-profesionales, legales, epidemiológicos, económico-financieros, administrativos, etc., de **registro sistemático y permanente** y estar a cargo de los diferentes departamentos que recogen esta información.

El desarrollo de un sistema de información en un establecimiento asistencial no pasa por la adquisición de tecnología informática únicamente, sino por el desarrollo productivo de la capacidad necesaria para su administración.

Los procedimientos básicos a tener en cuenta en el desarrollo del sistema de información son:

- **Recepción de los datos:** esto implica la puerta de entrada al sistema de los distintos tipos de datos.
- **Procesamiento de los datos:** se refiere a los distintos procedimientos manuales, mecánicos y/o electrónicos, previamente definidos y que permiten producir información.
- **Elaboración y análisis:** proceso por el cual se evalúan los resultados de la información procesada.
- **Difusión:** es la entrega de los resultados obtenidos a los usuarios y productores de los datos, a fin de generar las correcciones necesarias, si correspondiera.

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA "2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257**1. OBJETIVOS:**

- Producir información estadística, normatizada y sistematizada, proporcionarla a la Dirección y Niveles Gerenciales, en forma oportuna, para la evaluación y el gerenciamiento efectivo de las actividades.
- Colaborar con las tareas de investigación y docencia proporcionando al personal de salud los elementos necesarios para tal fin.
- Proveer a los niveles centrales zonales, provinciales o nacionales, la información estadística requerida por los organismos normativos para la planificación y evaluación de los sistemas de salud.

**2. FUNCIONES:**

- Elaborar, evaluar y publicar información estadística que facilite la determinación de necesidades, que muestre indicadores de rendimientos, de utilización de recursos, y de evaluación de resultados.
- Colaborar y proporcionar al cuerpo médico y otro personal de salud que lo requiera, la información necesaria para trabajos de investigación y docencia.
- Colaborar con programas de capacitación y adiestramiento.

**3. DEPENDENCIA:**

El tipo de organización que se determine para la Delegación de Sistema de Información Provincial (SIP), Registros Médicos y de Salud podrá variar según la categorización del establecimiento asistencial, pero en todos los casos, el fin o la idea fundamental que debe regir al mismo, es la de mejorar la calidad del registro y procesamiento del dato.

Los procesos deben estar normatizados e interconectados entre sí y requiere de la participación de distintos sectores del establecimiento, siendo sus relaciones interdepartamentales, en su gran mayoría, con el cuerpo médico, de enfermería, servicio social, facturación, administración y con los servicios de apoyo técnico, laboratorio, radiología, anatomía patológica y del Servicio de Estadísticas.

La Delegación de SIP pertenece al área de los servicios técnicos de apoyo (Informática), siendo su dependencia la Dirección/Gerencia Médica, o bien, la Dirección/Gerencia de Servicios Técnicos del establecimiento asistencial.

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

#### 4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El conocimiento y manejo de la información de salud, correspondiente a la atención de pacientes o para la conformación y/o mantenimiento del sistema de información de salud, varía según sean establecimientos sin internación y con internación, según Nivel de Riesgo y su categorización.

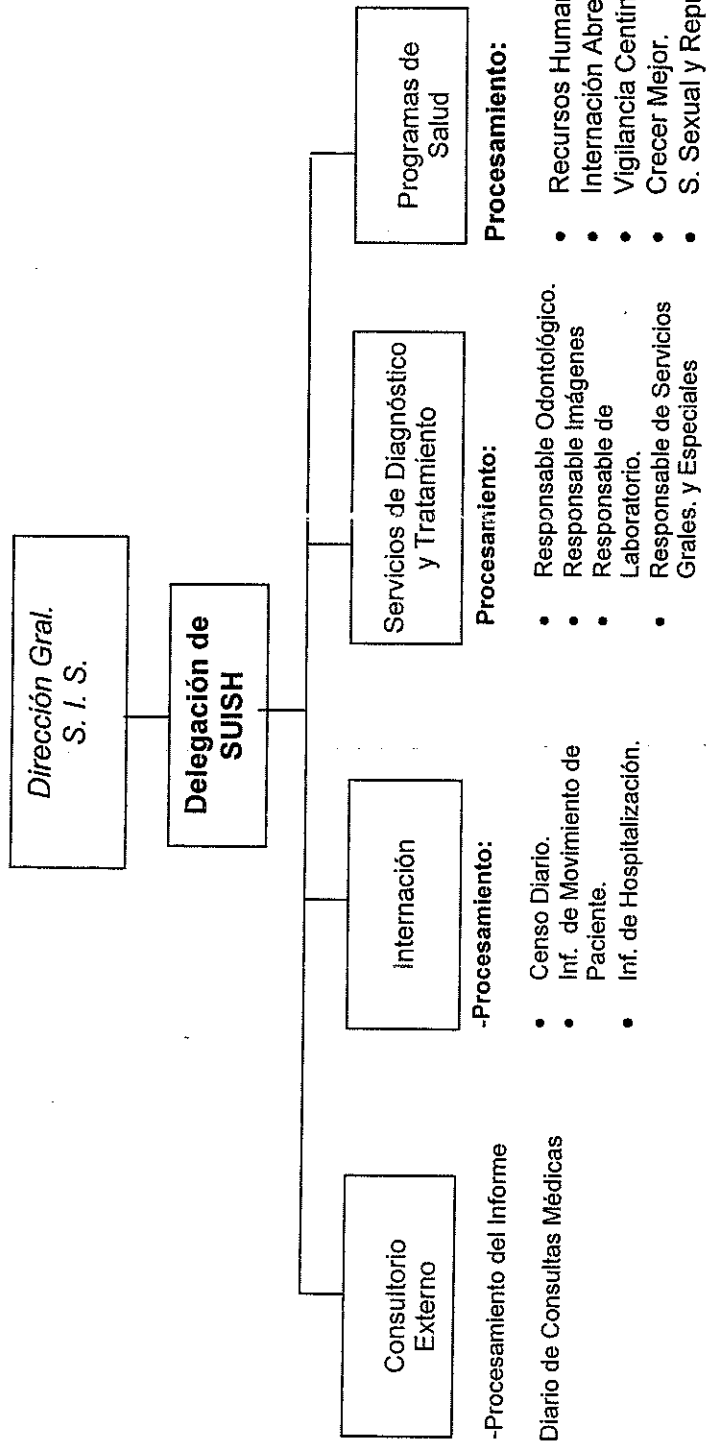
##### Establecimientos de salud con internación

De acuerdo al nivel de categorización que presenten los establecimientos asistenciales y a medida que va creciendo, la organización y administración de los registros de salud son mucho más complejas y requiere de procesos o procedimientos más definidos, para cumplir con los objetivos y funciones que estos servicios requieren.

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.382



8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2008” “Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones”, Ley N° 8.257

**FUNCIONES:****Delegación de Sistema de Información (SIP)**

- Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades propias.
- Asistir y asesorar a otros servicios, sectores, departamentos del establecimiento asistencial sobre todos aquellos asuntos relacionados con el área de su competencia y coordinar las actividades con el objeto de mejorar la calidad de registro.
- Cumplir con las normativas emanadas de los Niveles Centrales, el Reglamento Interno del Establecimiento y las propias.
- Asignar tareas, determinar funciones y delegar responsabilidades.
- Redactar normas y procedimientos de trabajo del Servicio y actualizarlas cuando las circunstancias así lo requieran.
- Supervisar las actividades y evaluar al personal en lo referente a: rendimientos – tiempo, calidad y cantidad - trato con el público y con el resto del personal.
- Cumplir con las disposiciones existentes referentes al manejo de documentación estadística y médica con fines legales y/o administrativos teniendo en cuenta el Decreto Estadístico (Ley N° 17.622/68 Decreto Reglamentario N° 3.110/70), y las normas sobre secreto profesional y ética médica.
- Adiestrar y capacitar al personal del establecimiento que participen en el mismo.
- Realizar programas de orientación y difusión sobre los objetivos y funciones del Servicio, su relación con los registros médicos, la obtención y utilización de indicadores, para el personal de salud del establecimiento.
- Colaborar con los Comités que requieran de su intervención y participar especialmente en actividades de Docencia e Investigación.

"2008" *"Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones"*, Ley Nº 8.257

**Área SUISH**

1. Procesar la información estadística recogida a nivel de los sectores de internación, consultorio externo, servicios generales de diagnóstico y tratamiento y otros sectores del establecimiento.

1.1 Procesar la información referente a **Internación**.

- Centralizar diariamente el Censo Diario de cada sector de internación.
- Centralizar diariamente con el Censo los informes de hospitalización de los pacientes que ingresaron y egresaron y realizar los reparos necesarios al Servicio de Estadística.
- Actualizar los Informes de Hospitalización de los pacientes que han sido trasladados a otro sector de internación dentro del establecimiento.

1.2 Procesar la información referente al **Consultorio Externo**.

- Centralizar o grabar diariamente los informes de consultorio externo enviados por los servicios.
- Controlar y reparar la información recibida.

1.3 Procesar la información de los **Servicios Generales de Diagnóstico y Tratamiento**.

- Centralizar o grabar los informes de los Servicios Generales de Diagnóstico y Tratamiento (Laboratorio, Radiología, Hemoterapia, Odontología, Imágenes, etc.)
- Controlar y reparar la información recibida.

1.4 Grabar los informes de otros **Programas de Salud** del establecimiento.

- Epidemiología.
- Materno Infancia.
- Vigilancia Centinela
- Salud Sexual y Reproductiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.382

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

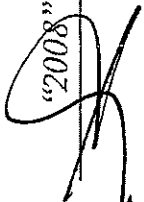
- Internación Abreviada.
- Crecer Mejor.

2. Elaborar los datos recogidos, evaluar y publicar la información para su uso dentro del establecimiento asistencial.
  - Calcular los índices de uso hospitalario previstos por el establecimiento.
  - Preparar un informe estadístico mensual del Censo Diario para el Director del establecimiento.
3. Procesar información especial requerida por el establecimiento, nivel central, provincial, etc. Responder a solicitudes de información a investigadores y docentes
4. Remitir mensualmente por correo electrónico o dispositivos magnéticos las **bases de datos** requeridas por el Nivel Central del Ministerio de Salud Pública Provincial:
  - Censo Diario
  - Informes estadísticos de Hospitalización de los pacientes egresados.
  - Informes estadísticos del sector Consultorio Externo.
  - Los informes de los Servicios Generales de Diagnóstico y Tratamiento.
  - Informe estadístico de Recursos de Salud.
  - Informe estadístico de Prestaciones Odontológicas.
  - Informe estadístico de Imágenes.
  - Informe estadístico de Laboratorio.
  - Vigilancia Centinela.
5. Remitir semanalmente los partes epidemiológicos semanales con las denuncias de las enfermedades de notificación médica obligatoria.
6. Elevar la información requerida a la Dirección del Hospital y a la Coordinación de SIP del Ministerio de Salud Pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.382

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

### Consideraciones sobre estructura y organización:

Las funciones enunciadas precedentemente se relacionan directamente con la atención médica dentro del establecimiento, pero existen otras vinculadas con la docencia, la investigación clínica, costos, producción, presupuesto y otros.

Una vez decididas las funciones que le competen al área, su organización puede presentar diferentes variantes influidas por diversos factores, como ser, el nivel de riesgo del establecimiento, la forma de financiamiento, sus recursos físicos, humanos y materiales (muebles y útiles). En algunos casos estos factores influyen en las funciones que se le asignan a los Servicios en su conjunto.

Una vez determinada la estructura, ésta se divide en áreas, unidades, divisiones o sectores de acuerdo a las funciones, al personal necesario y al equipo requerido para realizarlas. En establecimientos asistenciales grandes se contará con mayor cantidad de personal y espacio físico de acuerdo a cómo se organiza la estructura del mismo.

### 5. PERSONAL:

El personal necesario encargado del cumplimiento de las funciones establecidas debe tener una preparación técnica adecuada y estará determinado por el tipo de establecimiento, según su categorización, planta física, modalidad de atención brindada y volumen de trabajo.

Para la selección y adiestramiento del personal necesario, se debe contar con personal con una preparación específica, ya que las tareas que deben desarrollar son, en su mayor parte, de carácter técnico profesional, como ser: licenciados en sistemas de información de salud o licenciado en estadística o con formación en estadísticas de salud, especialista en registros médicos y/o técnico en estadísticas de salud (todos ellos cuentan con especialización en registros hospitalarios).

El personal auxiliar del Servicio que se deberá contar es, preferentemente, aquellas personas con cursos de auxiliares en estadísticas de salud, computación y capacitación en el uso y manejo de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud.

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA  
"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

## ANEXO VII LEY N° 8.382

CIRCUITO DE INFORMACIÓN

- a) Para la información perteneciente al Sistema Estadístico de Salud (SES):
- Los hospitales zonales serán los responsables de remitir al Nivel Central toda la información de su zona sanitaria correspondiente, incluyendo la de los establecimientos asistenciales de salud del primer nivel de atención (Centros de Salud urbanos y rurales), establecimientos hospitalarios seccionales y distritales.
  - El Hospital Jurisdiccional y los centros de atención primaria de salud urbanos y rurales del departamento Capital, como así también todas las delegaciones de Registros Civiles, en referencia a los hechos vitales registrados en la misma, remitirán su información en forma directa al Nivel Central.
  - Los establecimientos asistenciales de salud del sector privado remitirán su información en forma directa al Nivel Central.
- b) Para la información perteneciente al Sistema Estadístico de Programas de Salud (SEP):
- Los establecimientos asistenciales de salud deberán remitir la información correspondiente al Programa de Salud, y estos a su vez al Nivel Central de la Dirección General de Sistemas de Información de Salud.
  - Las Obras Sociales y otros sistemas de servicios de salud deberán remitir la información correspondiente al Nivel Central de la Dirección General de Sistemas de Información de Salud.

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

**ANEXO VIII. Ley N° 8.283 . COMPONENTES DE LOS SUBSISTEMAS ESTADÍSTICOS: REGISTROS**

| SUB SISTEMAS                  | TIPOS DE INFORMACIÓN                       | REGISTROS (SOFT)                                                 |
|-------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| VITALES                       | EST. VITALES                               | 1. Nacidos Vivos                                                 |
|                               |                                            | 2. Matrimonios                                                   |
|                               |                                            | 3. Defunciones Generales                                         |
|                               |                                            | 4. Defunciones Fetales                                           |
|                               |                                            | 5. Defunciones Infantiles (<1 año)                               |
| SERVICIOS Y RECURSOS DE SALUD | EST. DEMOGRÁFICAS                          | 6. Sist. Georreferencial ARGIS (Población)                       |
|                               | EST. RENDIMIENTOS HOSPITALARIOS            | 7. Movimiento de Pacientes y Utilización de Camas (Censo Diario) |
|                               | EST. MORBILIDAD AMBULATORIA                | 8. Informe Estadístico de Consultas Médicas Ambulatorias         |
|                               | EST. DE MORBILIDAD DE PACIENTES INTERNADOS | 9. Informe Estadístico de Hospitalización                        |
|                               | EST. DE PRESTACIONES                       | 10. Resumen de Servicios Generales y Especiales                  |
|                               |                                            | 11. Informe Estadístico de Imágenes                              |
|                               |                                            | 12. Informe Estadístico de Laboratorio                           |
|                               | EST. DE RECURSOS                           | 13. Informe Estadístico de Prestaciones Odontológicas            |
|                               |                                            | 14. Información Estadística de Recursos de Salud                 |

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

|                   |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GRAMAS ESPECIALES | EST. DE LA VISITA DOMICILIARIA     | 15. APS N° 1<br>16. APS N° 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | EST. DE INSUMOS MATERNO-INFANTILES | 17. Resumen de Insumos de Leche, Anticonceptivos y Medicamentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                   |                                    | 18. Carné Perinatal y/o CSalud (Consulta Ambulatoria)<br>19. H.C. Perinatal SIP-CLAP (Internación)<br>20. Resumen Cuatrimestral de Salud Sexual y Procreación Responsable<br>21. H.C. del Niño CSalud ( Consulta Ambulatoria)<br>22. Resumen de Internación Abreviada<br>23. "Crecer Mejor" de Niños Desnutridos y Embarazadas<br>24. Fichas Salud Escolar ("Crecer Sanos")<br>25. Evaluación de Muertes Maternas e Infantiles (<1 año)                 |
|                   | EST. MATERNO INFANTILES            | 26. Vigilancia Centinela de Eventos Materno Infantiles<br>27. Sist. de Seguimiento de Efectores: Hospitales<br>28. Sist. de Seguimiento de Efectores: Centros de Salud<br>29. Encuesta de Lactancia Materna "LACMAT"<br>30. Encuesta de Nutrición "NUTRI"<br>31. Encuesta de Muerte Súbita<br>32. Sistema de Seguimiento de Niños (CDI) Centros de Desarrollo Infantil<br>33. Sistema de Seguimiento de Efectores: (CDI) Centros de Desarrollo Infantil |

8.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

| PROGRAMAS ESPECIALES |                                   | Formulario Mensual de Vacunas                                                  |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| INMUNIZACIÓN         | TUBERCULOSIS                      | 34. Informe de Tuberculosis                                                    |
|                      | CHAGAS                            | 35. Ficha de Notificación de Chagas Aguda                                      |
|                      | CÁNCER FEMENINO (PRODECAF)        | 36. Formulario de Prodecaf                                                     |
|                      | VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SIDA | 37. Formulario de HIV Sida                                                     |
|                      | PLAN NACER                        | 38. Ficha de Inscripción del Niño<br>39. Ficha de Inscripción de la Embarazada |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA  
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA